

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL **LIC. NOEL DIAZ RODRIGUEZ** DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASISTIDOS POR EL **C.P. JOSÉ MEDRANO CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE ENLACE DEL SUBSEMUN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CASSIDIAN MÉXICO, SA DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL COBAS SUAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De "EL MUNICIPIO" :

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que el **Lic. Noel Díaz Rodríguez**, justifica su personalidad con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 03 de Septiembre de 2013 y publicada en la Gaceta Municipal número 192 de fecha 11 de octubre de 2013.

I.5.- Que el C.P. José Medrano Corral, funge actualmente como enlace del SUBSEMUN, así mismo será quien fungirá como parte operativa dentro del presente contrato, en consecuencia será el responsable de la recepción material de los bienes aquí adquiridos, para lo cual deberá de realizar el acta correspondiente.

I.6.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.7.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.8.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública a través de su Enlace SUBSEMUN, "**AREA SOLICITANTE, "EL MUNICIPIO"**" cuenta con el subsidio para la Seguridad Pública de los municipios (**SUBSEMUN**) correspondiente al año 2015.

I.8.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 9 de julio, donde fue acordado que por medio del procedimiento de adjudicación directa se adquieran 91 radios portátiles y 13 radios móviles para la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante el programa Subsemun 2015, hasta por un monto de \$2,990,000.00, posteriormente y ante la cotización no. 20011147 presentada por la empresa CASIDIAN S.A. DE C.V., el "**AREA SOLICITANTE**" convocó nuevamente a reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones el día 05 de Agosto del presente año, donde se replanteo el monto total de la adquisición antes mencionada por un total de **\$3,031,758.60 (Tres millones treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, adquisición autorizada por el Comité mediante el procedimiento de adjudicación directa, dentro de las excepciones a la Licitación Pública, con cargo a los recursos del programa SUMSEMUN 2015.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la **Ciudad de México, Distrito Federal.**, y lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública **N° 110590**, con fecha **25 de enero de 2013**, otorgada ante la fe del **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO**, titular de la notaria número **49 (cuarenta y nueve) del Distrito Federal**, Inscrita bajo el número de folio mercantil **147050\*** del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, D.F., de fecha **10 de Abril de 2013**.

II.3.- Que su representante el **C. MIGUEL ANGEL COBAS SUAREZ** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número **110675** pasado ante la fe del **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO**, titular de la notaria número **49 (cuarenta y nueve) del Distrito Federal**.

II.4.- Que el **C. MIGUEL ANGEL COBAS SUAREZ** se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio **0000034452643**.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

40



II.6.- Que tiene su domicilio establecido en **Av. Insurgentes Sur 1106-PH, Col. Tlacoquemecatl del Valle 03100 Benito Juárez, D.F., Distrito Federal.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **ETM-910108-82A**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, con número de folio 807/2008, vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

3

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato es la **Adquisición de 91 Terminales Portátiles y 13 radios móviles**, Dichos radios son para la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con cargo al SUBSEMUN 2015, los cuales se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
91	Terminal Portátil G3 TPH700, que incluye funda, clip, antena, batería y cargador de escritorio. Un año de Garantía (consumibles solo 3 meses)	22,046.00	2,006,186.00
13	Radios Móvil TPM700 con Kit de Instalación dashboard, incluye filtro estabilizador y bocina externa	46,723.00	607,399.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 2,613,585.00</b>
		<b>I.V.A 16%</b>	<b>\$ 418,173.60</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,031,758.60</b>

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2,613,585.00 (Dos millones seiscientos trece mil quinientos ochenta y cinco pesos más el Impuesto al Valor Agregado de \$418,173.60 ( Cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y tres pesos 60/100 M.N), que sumadas dichas cantidades nos dan un Total de **\$3,031,758.60 (Tres millones treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.)** mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones

*me*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

del artículo 47 fracción II, Y 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de los bienes a adquirir, en un plazo de 120 días hábiles como máximo a partir del 50% de anticipo, mismos que se especifican en la cláusula primera del presente instrumento, los cuales serán entregados en la Unidad Administrativa General Guadalupe Victoria.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO"** recibirá los bienes aquí adquiridos por conducto del C.P. José Medrano Corral, enlace SUBSEMUN, quien además Funge como la parte operativa y le competará hacer la recepción de los bienes por lo cual deberá levantar el Acta de Recepción correspondiente y tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los bienes a adquirir, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO"** otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)**, por la cantidad de **\$1,515,879.30 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M..N.)**, el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, anticipo que el **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar al **100%, mediante fianza**, así como también entregar la factura correspondiente por dicho anticipo.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago restante del **50% (cincuenta por ciento)** se realizara mediante transferencia electrónica a la cuenta no. 4005458120 del Banco HSBC, mismo que se hará dentro de los 10 días posteriores a las entregas de los bienes, factura y/o documentos anexos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, o mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 días hábiles de anticipación.

40



**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios de la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes y/o servicios objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

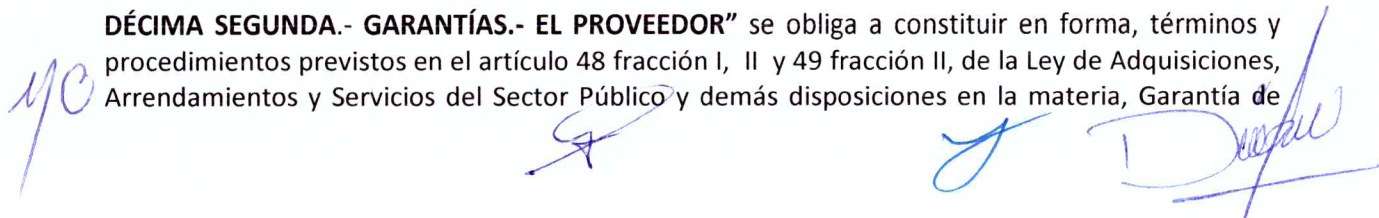
**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53, 59 Y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de

40



cumplimiento, mediante **fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, y **fianza por el 100% (cien por ciento)** del Anticipo, las cuales serán entregadas a la firma del presente contrato. Estas garantías se establecerán a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por un año. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **05 del mes de Agosto de 2015.**

POR "EL MUNICIPIO"

**M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**  
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**C.P. JOSE MEDRANO CORRAL**  
ENLACE DEL PROGRAMA SUBSEMUN

POR "EL PROVEEDOR"

**ING. MIGUEL ANGEL COBAS SUÁREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CASSIDIAN MÉXICO, S.A DE C.V